



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00109-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por ANGELA ANDREA TIQUE CAPERA en contra del señor VICTOR ALFONSO DIAZ MOTTA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que no se realizó la respectiva liquidación de los intereses corrientes mensuales conforme al valor estipulado en el título y por los cuales se pretende se libre mandamiento de pago. En virtud de lo anterior se deberá indicar la suma en debida forma en las pretensiones.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, instaurada por ANGELA ANDREA TIQUE CAPERA en contra del señor VICTOR ALFONSO DÍAZ MOTTA.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº49**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: - sábado 4 y domingo 5 -

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO

Secretario